

## RESOLUCIÓN No. VAL-08-0144



(1 de abril de 2.008)

HOJA No. 1 de 2 "POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA UNA PÓLIZA"

El Gerente General de la EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE BARRANQUILLA Y LA REGION CARIBE S.A." EDUBAR S.A." en ejercicio de sus atribuciones legales y estatutarias y, en especial de las que le confiere el artículo 41 de la Ley 80 de 1.993 y,

### CONSIDERANDO

- Que la Empresa de Desarrollo Urbano de Barranquilla y la Región Caribe S.A. EDUBAR S.A., suscribió el Contrato de Obra No. VAL-CON 005-06, con el CONSORCIO BARRANQUILLA FUTURO, cuyo objeto es la Construcción de la Plaza de la Concordia en el sector comprendido entre la Carrera 45 y la Carrera 46, las calles 33 y 34 y que incluye la solución vial a la intersección entre la Calle 30, la Vía 40, la Carrera 46 y la Calle 34 de la ciudad de Barranquilla.
- Que la Empresa de Desarrollo Urbano de Barranquilla y la Región Caribe S.A. EDUBAR S.A., suscribió el Otrosí No. 3 al Contrato de Obra No. VAL-CON 005-06, suscrito con el CONSORCIO BARRANQUILLA FUTURO, con el objeto de adicionar el plazo del contrato.
- Que la Ley 1150 de 2007, en su artículo 7º establece que: "*Los contratistas prestarán garantía única para el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato. Los proponentes prestarán garantía de seriedad de los ofrecimientos hechos. Las garantías consistirán en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia, en garantías bancarias y en general, en los demás mecanismos de cobertura del riesgo autorizados por el reglamento para el efecto. Tratándose de pólizas, las mismas no expirarán por falta de pago de la prima o por revocatoria unilateral. ...*"
- Que para dar cumplimiento a lo establecido en el acuerdo tercero y quinto del Otrosí No. 3 al Contrato de Obra No. VAL-CON 005-06, suscrito entre las partes el día veintiséis (26) de febrero de 2008, EL CONTRATISTA presentó el Certificado de prorrogación No. 11 de la póliza única de seguro de cumplimiento a favor de entidades estatales No. 245 y el Certificado de prorrogación No. 11 de la Póliza de Seguros de Responsabilidad Civil Extracontractual No. 78, ambas expedidas por Seguros Colpatria S.A.

## RESOLUCIÓN No. VAL-08-0144



(1 de abril de 2.008)

HOJA No. 2 de 2 "POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA UNA PÓLIZA"

- Que los amparos y vigencias de los certificados de prorrogación de las pólizas mencionadas en el considerando anterior son los siguientes:

NOMBRE DEL AMPARO	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEGURADA
Cumplimiento del Contrato	06/10/2006	09/02/2009	\$1.985.992.020
Buen Manejo del Anticipo	06/10/2006	09/10/2008	\$1.323.994.680
Salarios y Prestaciones Sociales	06/10/2006	09/10/2011	\$992.996.010
Estabilidad de la Obra	09/10/2008	09/10/2013	\$1.323.994.680
Responsabilidad Civil Extracontractual	06/10/2006	09/03/2009	\$1.985.992.020

- Que el artículo 41 del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública Ley 80 de 1993, señala que para la ejecución de los Contratos Estatales se requerirá de la aprobación de la garantía por parte de la entidad contratante.
- En consecuencia

### RESUELVE

**ARTICULO PRIMERO:** Aprobar el Certificado de prorrogación No. 11 de la póliza única de seguro de cumplimiento a favor de entidades estatales No. 245 y el Certificado de prorrogación No. 11 de la Póliza de Seguros de Responsabilidad Civil Extracontractual No. 78, ambas expedidas por Seguros Colpatria S.A., con los amparos y vigencias descritas en el considerando quinto de la presente Resolución.

### COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Barranquilla, el primer (1) día del mes de abril de 2.008.

**NICOLAS RENOWITZKY RENOWITZKY**  
Representante Legal

Elaboró: Lilian Petit  
Revisó: Alvaro Bolaño